

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 1903020243 CATEGORÍA DEPORTE RECREATIVO FONDEPORTE 2019- CONCURSO PÚBLICO (SECTOR PÚBLICO-CUOTA REGIONAL) SUSCRITO ENTRE IND Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Copiapó, 14 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880.

Considerando:

La Providencia N° 158, de 12 de mayo de 2020, de Rectoría mediante la cual solicita decretar acto administrativo que apruebe convenio que indica.

Que, con fecha 15 de mayo de 2019 se suscribió el Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo N° 1903020243 Categoría Deporte Recreativo FONDEPORTE 2019 - Concurso Público (sector público - cuota regional) entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta N° 139, de 27 de junio de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que aprueba el Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo N° 1903020243 correspondiente a la categoría Deporte Recreativo entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio de Cooperación suscrito ente el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad de Atacama.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°
1903020243
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2019 - CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)**

En Copiapó, a Miércoles, 15 de Mayo de 2019, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, RUT N° , representado por su Directora(S) Regional, Doña HEDDY ESCALANTE ROJAS, RUT N° , ambos domiciliados en CALLE DEL DEPORTE JOSÉ VÁSQUEZ ZAMORA S/N COSTADO ESTADIO L.V.H, comuna de Copiapó, Región de Atacama, y la entidad denominada **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, representada legalmente por su Rector don(ña) CELSO HERNAN ARIAS MORA, ambos domiciliados para estos efectos en AVDA. COPAYAPU N° 485, comuna de COPIAPO, Región de Atacama, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

En consideración y reconocimiento a la relevancia que tiene el deporte recreativo en el fomento y masificación de la actividad física de la población que no practica deportes

en forma habitual, en atención a que busca incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que permitan generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3652, de 23 de noviembre de 2018, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 79 de 15/04/2019, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1903020243 denominado POTENCIAMOS LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA UDA A TRAVÉS DE LA ESCALADA DEPORTIVA, presentado por la entidad Responsable. El monto total del proyecto es de \$ 1,758,000 (un millón setecientos cincuenta y ocho mil Pesos) del cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de \$ 1,758,000 (un millón setecientos cincuenta y ocho mil Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de \$ 0 (Cero).

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO.

El proyecto contempla una duración de 8 mes(es).

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 14.12 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Deporte Recreativo, o quien lo subrogue, correo electrónico scarleth.cortes@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 24.7 de las Bases de Postulación.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano.

En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.

- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.

4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 16 de las Bases de Postulación, al diseño señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

DECIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente convenio se redacta en DIEZ (10) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

La personería de doña **HEDDY ESCALANTE ROJAS** como Directora(S) Regional de Atacama del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° Res. Exenta RA N° 857/89/2018, del 05/02/2019 del IND. Por su parte, la personería de Don(ña) **CELSO HERNAN ARIAS** MORA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: DECRETO N° 359, del 13 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

HEDDY ESCALANTE ROJAS
DIRECTORA(S) REGIONAL DE ATACAMA
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

CELSO HERNAN ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. "Por Orden del Rector"


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

FAO/ASO/EPE/rg.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Rectoría
- DAE
- Decretación
- Archivo Institucional


VISO
14 MAY 2020
Contraloría (S)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA